



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS-S.**, en el que informa que el medicamento OLAZAPINA TABLETAS DE 10 MG es entregado por la Farmacia del HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con dicha ESE.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, por el **término de UN (1) día siguiente al de la notificación electrónica** del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe de la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS-S.**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la ESE **HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rinda el informe que se entenderán bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entraran a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Ofíciase.

DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-FARMACIA**, la **ORDEN** pertinente

para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la de la notificación dispense o entregue a la señora **CINDY ACENETH ESTRADA MESA** el medicamento denominado OLAZAPINA TABLETAS DE 10 MG, conforme a la prescripción del médico tratante, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991 y en la condición de salud de la accionante. Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.